



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Medellín, seis de octubre de dos mil veinte

Radicado: 2019-00192

Decisión: Requiere Liquidadora

La liquidadora Elisa Guarín Zapata aportó guías de envío de los avisos remitidos a los acreedores en el año 2019. No obstante, de su revisión se advierte que no se hicieron conforme lo establecido en el artículo 292 del C.G.P., toda vez que no se aportó constancia de haber remitido copia de la providencia de apertura de liquidación cotejada y tampoco se indicó la fecha del aviso.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado requiere una vez más a la Liquidadora Elisa Guarín Zapata, para que remita el aviso en debida forma a los acreedores Cooperativa Confiar, Banco de Bogotá, Colombiana de Comercio SA Siglas Corbeta SA y/o Alkosto SA, y Municipio de Turbo, así como al deudor Ricardo Antonio Agudelo Castaño y a su cónyuge Elena Marín Castaño.

Ahora, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 del 2020, la notificación deberá realizarse a través de correo electrónico a la dirección electrónica de cada uno y que conforme la revisión del expediente y los certificados de existencia y representación legal son en su orden para los acreedores confiar@confiar.com.co, rjudicial@bancodebogota.com.co, legal@corbeta.com.co y notificacionesjuridica@turbo-antioquia.gov.co, y el deudor y la cónyuge al correo rac555@hotmail.com

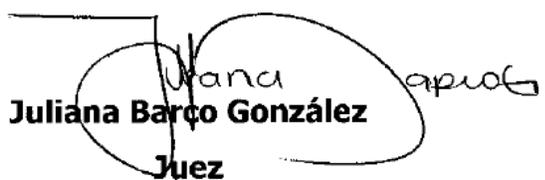
Se insiste que el aviso que remita se debe indicar su fecha y la de la providencia que se notifica, la identificación de este juzgado, su naturaleza, el nombre de las partes, y deberá ir acompañado de copia informal de la providencia que declaró la apertura del proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante de Ricardo Antonio Agudelo Castaño. Igualmente, en aras de garantizar la debida comunicación entre el juzgado y las partes se les deberá indicar que para conocer del proceso y actuar dentro del mismo deberá comunicarse con el Juzgado a través del correo institucional cmpl18med@cendoj.ramajudicial.gov.co. La notificación se

entenderá surtida una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos.

La liquidadora deberá aportar la evidencia del envío en debida forma y particularmente la constancia de entrega, concerniente a la comunicación remitida al demandado que arroja el correo electrónico utilizado.

Finalmente, se advierte a la Liquidadora Elisa Guarín Zapata que para dar cumplimiento a lo anterior, se concede el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente auto, el cual será notificado en el correo electrónico asejuri@gmail.com

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 8 de octubre de 2020, en
la fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOSfijados a
las 8:00 a.m.



Je

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

d063f144ee98c23840c828d981010475060c9d6d5e4426f91cd3688c603

5e3b3

Documento generado en 07/10/2020 10:40:42 a.m.